

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, agosto 17 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT N° 890.903.938-8, actuando a través de endosatario, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **NEVIL ENRIQUE BELTRAN GUERRA** identificado con C.C. 91.534.648, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 30020093618 por la suma de (\$101'839.301,35), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 5 de marzo del 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (ii) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 30020093620 por la suma de (\$1'541.273), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 5 de marzo del 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 30020093619 por la suma de (\$5'818.014,42), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 5 de marzo del 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT N° 890.903.938-8, contra el Señor **NEVIL ENRIQUE BELTRAN GUERRA** identificado con C.C. 91.534.648, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 30020093618, la suma de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$101'839.301,35) por concepto de capital, junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera

de Colombia, desde el día cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

b.- Por el pagaré No. 30020093620, la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1'541.273) por concepto de capital, junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

c.- Por el pagaré No. 30020093619, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CATORCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$5'818.014,42) por concepto de capital, junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

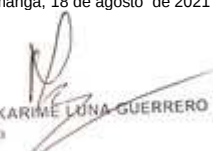
QUINTO: RECONOCER al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA** como endosatario del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 17 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 18 de agosto de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a407ca4604d8fc00fe1e198b837b9eaf2276c80a24ff64d494b42f6c25168c0
c

Documento generado en 17/08/2021 02:40:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>